MINISTERIO DE ECONOMIA, **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 1 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 1, X REGION.

VALPARAISO, - 3 NOV. 2017

 $_{\text{R. EX. N} \circ}\,3544$

VISTO: El requerimiento presentado por Salmones Caleta Bay S.A., C.I. SUBPESCA Nº 9368, Nº 10630, Nº 11065 y Nº11765, todos de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1057 de fecha 23 de octubre de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 1200, N° 1964, N° 2453, N° 3104 y N° 3234, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, Nº 1649 y 1650, ambas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 1200 de 2017, modificada por Resoluciones Nº 1964, Nº 2453 y Nº 3234, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9368, Nº 10630, Nº 11065 y Nº11765, todos de 2017, Salmones Caleta Bay S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Nº 1200 de 2017, modificada por Resoluciones Nº 1964, Nº 2453 y Nº 3234, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Nº 1200 de 2017, modificada por Resoluciones Nº 1964, Nº 2453 y Nº 3234, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 4.- inciso 2º la siguiente fila:

Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	Nº jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
SALMONES CALETA BAY S.A.	103452	101707 100507	TRUCHA ARCO IRIS	600.000	14	30	30	20	18.000	12	2,90	0,15	87.627
	102040	101707 100507	TRUCHA ARCO IRIS	600.000	12	30	30	20	18.000	12	2.9	0,15	87.627

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1057 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) № 1057 de 2017, en la página web de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFĪQUESE Y PUBLĪQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARĪA

ျှီးဖြစ် TREJO CARMONA ario de Pesca y Acuicultura (S)

/ CSB/FUM

IBS. OF RESCAVA



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1057

A :

SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE

JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF.

SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1200 DE FECHA 06 DE

ABRIL DE 2017.

FECHA

2 3 OCT 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

- 1. Mediante Resolución Exenta Nº 1200 de fecha 06 de abril de 2017, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1964 y 2453, ambas de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 1 en la X Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
- 2. El titular SALMONES CALETA BAY S.A., RUT 79.910.700-7, domiciliada en Calle Lord Cochrane Nº 972, en la ciudad de Osorno, mediante carta C.I. Nº 9368, 10630, 11065 y 11765 de 2017, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de aumentar de 12 a 14 las estructuras aprobadas para el centro código 103452 mediante programa de manejo C.I Nº 3190 de 2017, el cual autorizó un total de 1.200.000 ejemplares a ser distribuido en dos centros de cultivos del mismo titular. El número de estructuras solicitadas, se encuentran autorizadas a operar bajo la RCA Nº 429 de 2013.

El titular señala que la razón de este requerimiento obedece a modificaciones de tipo técnicas, indicando que en ningún caso se sobrepasará el número máximo de peces a ingresar por unidad de cultivo.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, en atención a que el fundamento presentado es plausible y no afecta la bioseguridad de la agrupación, y en concordancia con la modificación introducida bajo el D.S. (MINECON) Nº 74 de 2016, mediante la inserción del inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por SALMONES CALETA BAY S.A., RUT 79.910.700-7. De esta forma es conveniente modificar Resolución Exenta Nº 1200 de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:



1. Modificar en la tabla del numeral 4 de la Resolución Exenta Nº 1200 de 2017, la siguiente fila:

Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	Nº de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
SALMONES CALETA BAY S.A.	103452	101707 100507	TRUCHA ARCO IRIS	600.000	14	30	30	20	18.000	12	2,90	0,15	87.627
	102040	101707 100507	TRUCHA ARCO IRIS	600.000	12	30	30	20	18.000	12	2.9	0,15	87.627

2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 1200 de 2017.

EDUARDO ANDERSON GERMAIN

Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/DSP/dsp

C.I Nº 9368, 10630, 11065 y 11765 de 2017